

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1696-2004

CELEBRADA EL 19 DE MARZO, 2004.

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe oficio CEMPA/04/001, del 12 de enero del 2004 (REF. CU-004-2004), suscrito por el Dr. Rodrigo Alfaro, Jefe del Centro de Mejoramiento de los Procesos Académicos, en el que envía copia del título original de Ph.D. que obtuvo en Holanda, así como un ejemplar de su tesis de Doctorado.

SE ACUERDA:

Felicitar al Dr. Rodrigo Alfaro por la obtención de su título de Ph.D. en Holanda.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce oficio O.J.2004-075 del 18 de marzo del 2004 (REF. CU-104-2004), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio solicitado en sesión 1693-2004, Art. IV, inciso 3-A, en el sentido de si el proyectado sobresueldo que se reconocería al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, podría eventualmente convertirse en un derecho permanente de los funcionarios.

SE ACUERDA:

Tomar nota del dictamen O.J.2004-075 de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 141-2004-2004, Art. III del 4 de marzo del 2004 (CU.CPDOyA-2004-059), en el que remite una propuesta sobre la contratación de servicios académicos por la partida 162.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario es el órgano institucional que aprueba las políticas universitarias, entre ellas aquellas que le permitan a la administración mejorar sus procesos y sistemas de control para cumplir los objetivos de la UNED.
2. El artículo 13, incisos c) y e) de la Ley General de Control Interno establece que son deberes del Consejo Universitario: *“c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable; y e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a la contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable”.*
3. La UNED debe guardar el debido equilibrio entre sus potestades constitucionales y el acatamiento debido de las leyes generales que regulan la administración pública, con el objeto de garantizar el fin público para la que fue creada.
4. La UNED en la contratación de servicios académicos, está autorizada para aplicar las potestades que le da la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, particularmente las facultades que provienen de: artículos 2 incisos a), d) y e), 3, 4, 55, 64, 65, 66 y 67, así como los artículos respectivos del Reglamento de Ley de Contratación Administrativa que los regulan y amplían.
5. A solicitud del Consejo Universitario la Oficina Jurídica ha realizado dos estudios sobre los contratos por honorarios y servicios profesionales que corresponden a los oficios O.J.2003-269 y O.J. 2004-009, que reflejan que los actuales

procedimientos de contratación deben ser mejorados, para ajustar sus acciones con la normativa existente.

6. Los procesos de enseñanza y aprendizaje en la UNED se fundamentan en el autoaprendizaje y en el estudio independiente, consecuentemente para determinadas actividades académicas la Universidad no requiere contratar personal en forma permanente.
7. La Institución ha defendido y regulado el derecho de la contratación de ciertos servicios académicos mediante la modalidad por honorarios, ya que no concurren los elementos típicos de una relación laboral.
8. Los procedimientos de contratación por honorarios que se apliquen en la Universidad deben ser coherentes con lo establecido por la Contraloría General de la República y con las particularidades del sistema de educación a distancia.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Rectoría un informe sobre lo dictaminado por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2004-009.
2. Solicitar a la Auditoría Interna, en virtud de lo dictaminado en los oficios O.J. 269-2003 y O.J.2004-009, un estudio sobre la contratación realizada por la Universidad en el 2003, mediante la partida 162.
3. Solicitar a la Oficina Jurídica, revisar la normativa institucional, para estandarizar, mejorar, agilizar y hacer más eficientes los procedimientos para la contratación de servicios profesionales académicos, sobre la base de la especificidad y particularidad de dichos contratos en la educación a distancia, las potestades de la Ley de Contratación Administrativa y sus excepciones, así como lo indicado en los oficios O.J.269-2003 y O.J.2004-009. La propuesta de la nueva normativa institucional debe ser presentada al Consejo Universitario en el plazo de 2 meses.
4. Solicitar a la Administración que la Oficina de Contratación y Suministros elabore una propuesta que permita al Centro de Operaciones Académicas asumir apropiadamente el trámite

de la contratación de servicios profesionales académicos, mediante la partida 162.

5. Solicitar a la Administración que la nueva normativa para la contratación, mediante la partida 162, la consulte con la Contraloría General de la República, a fin de que se realicen los ajustes pertinentes, de manera que se considere la especificidad y particularidad de la contratación de servicios académicos en la educación a distancia y las normas que al respecto tenga dicho órgano.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se recibe oficio OR-Grad 2004-108 del 15 de marzo del 2004 (REF. CU-101-2004, suscrito por la Sra. Susana Saborío, Encargada de Graduación y Certificaciones, en el que remite el cronograma oficial para los Actos Protocolarios de la Primera Promoción del 2004, así como la lista de estudiantes que conforman dicho promoción y la lista de funcionarios incorporados en ella.

SE ACUERDA:

1. Encargar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario que coordine con los miembros de este Consejo, su asistencia a los actos de graduación.
2. Felicitar a los siguientes funcionarios que se gradúan en la primera promoción del 2004.

Arroyo González Flor de María	Maestría en Derechos Humanos
Bolaños Calvo Bolívar	Doctorado en Educación
Camacho López Lynnette Cristina	Maestría en Administración de Negocios
Castro Matamoros Margarita	Maestría en Administración de Negocios
Cordero Carrillo Rogelio Francisco	Maestría en Administración de Negocios

Durán Rivera María de los Angeles	Diplomado en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos
Herrera Vargas Yadira	Bachiller en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos
Mena Brenes Ana Cecilia	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa
Montoya Herrera María Elena	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos
Montoya Picado Ana María	Bachiller en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos
Mora Campos Delio	Maestría en Administración de Negocios
Munguía Romero Rose Mary	Diplomado en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos
Ramírez Acosta Pedro José	Doctor en Educación
Ramírez Villalobos José Alberto	Maestría en Administración de Negocios
Romero Iraheta Blanca Estela	Técnico en Bibliotecología y Recursos para el Aprendizaje
Vargas Guzmán Vilma	Bachiller en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría
Vargas Naranjo Floribeth	Diplomado en Ciencias de la Educación I y II Ciclos con concentración en la Enseñanza del Inglés
Zamora Rodríguez Zaidy Miriam	Diplomado en Administración de Empresas
Zúñiga Muñoz Xinia María	Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se recibe la resolución de la Sala Constitucional, recibida el 8 de marzo del 2004 (REF. CU-092-2004), en relación con el recurso de amparo interpuesto por el señor José Rodolfo Chinchilla Guillén, contra la Sección de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad y la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la resolución de la Sala Constitucional.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

SE ACUERDA hacer los siguientes nombramientos en el Tribunal Electoral Universitario:

- ◆ Sra. Patricia Rodríguez Arguedas, Miembro Titular, por un período de cuatro años (del 19 de marzo del 2004 al 18 de marzo del 2008).
- ◆ Sr. Mario Sibaja Bustamante, Miembro Titular, por un período de cuatro años (del 19 de marzo del 2004 al 18 de marzo del 2008).
- ◆ Licda. Annie Umaña Campos, Miembro Suplente, por un período de cuatro años (del 19 de marzo del 2004 al 18 de marzo del 2008).
- ◆ Dr. Miguel Gutiérrez Alfaro, Miembro Suplente, en sustitución del Lic. Julio Aguilar (del 19 de marzo del 2004 al 30 de enero del 2007).

Asimismo, se agradece a los señores Daniel López Anzola y Julio Aguilar Zúñiga, la labor realizada en el Tribunal Electoral Universitario.

ACUERDO FIRME

AMSS**